



CAUSA No. 105-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 105-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 105-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2017. Las 10h15. **VISTOS.-** 1) El 24 de noviembre de 2017, a las 15h02, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2017-460, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, por el cual remite el *"Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor José Abel Vélez Mejía, Representante legal del Movimiento Político Somos Santo Domingo, Lista 66; en contra de la Resolución PLE-CNE-3-13-11-2017, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 13 de noviembre de 2017"*, el referido expediente consta de 28 fojas. 2) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral que consta a fojas treinta (30), correspondió al doctor Miguel Pérez Astudillo Juez del Tribunal Contencioso Electoral la sustanciación de la presente causa signada con el número 105-2017-TCE. 3) El 24 de noviembre de 2017, a las 15h40, se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta (30) fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente se dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente señor José Abel Vélez Mejía en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: a) Al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, acredite documentadamente la calidad en que comparece, esto es, presente su nombramiento como Representante legal del Movimiento Político Somos Santo Domingo, Lista 66. b) En el mismo plazo complete y aclare el recurso interpuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del referido Reglamento. **SEGUNDO.-** La documentación deberá ser remitida por el recurrente, dentro del plazo fijado, al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto en el domicilio electrónico, yorgenzambrano@hotmail.com señalados para el efecto. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL T.C.E.

JA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tce.gob.ec